



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S.**, con Nit **900.833.549-0**, representada legalmente por el señor **CRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, identificado con cédula de extranjería N° **E 395.143** o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa **N°5913** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORI**, de este Departamento, suscrito el día 13 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 14 de febrero de 2005 bajo el código **HFCD-03**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011975 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S.**, con Nit **900.833.549-0**, representada legalmente por el señor **CRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, identificado con cédula de extranjería N° **E 395.143** o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa **N°5913** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORI**, de este Departamento, suscrito el día 13 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 14 de febrero de 2005 bajo el código **HFCD-03**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue;

- Los Formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres II y III de 2016 y 1, II y III de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S.**, con Nit **900.833.549-0**, representada legalmente por el señor **CRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, identificado con cédula de extranjería N° **E 395.143** o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa **N°5913** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORI**, de este Departamento, suscrito el día 13 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 14 de febrero de 2005 bajo el código **HFCD-03**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue;

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014, 2017.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2014, 2015, 2016, 2017.
- El Formato Básico Minero Anual de 2018.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S.**, con Nit **900.833,549-0**, representada legalmente por el señor **CRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, identificado con cédula de extranjería **N° E 395.143** o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa **N°5913**, lo siguiente:

- La póliza minero ambiental No. 75-43-101003126 suscrita con la empresa Seguros del Estado, con vigencia desde el 06-05-2019 hasta el 06-05-2020 con un valor asegurado de \$63.065.448, con el objeto garantizando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, multas y caducidad del título 5913, y firmada por el titular.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277030** del día 22 de noviembre de 2019 al beneficiario del título.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la aseguradora empresa seguros del estado con N° 74-43- 101003126 con una vigencia del 06 de mayo de 2019 al 06 de mayo de 2020, el siguiente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

